

ACTA ACUERDO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Y,

EL CLUB TALLERES

Entre LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA -en adelante "LA UNIVERSIDAD"- representada en este acto por el Mgter. Jhon Boretto DNI 17.555.247 en su carácter de Rector, actuando en el ejercicio de su cargo, que desempeña en la actualidad, conforme a los Estatutos por los que se rige la Universidad, con domicilio en Av. Haya de la Torre s/n, Pabellón Argentina, 2º piso, Ciudad Universitaria, Córdoba, República Argentina; y CLUB ATLÉTICO TALLERES, -en adelante "EL CLUB"- representada en este acto por los señores Gerardo Moyano Cires y Juan B. Fassi, en su carácter de Vicepresidente Primero y Secretario General, respectivamente con domicilio en Calle Rosario de Santa Fe 15 de la ciudad de Córdoba, Córdoba, República Argentina;

Todos los representantes actuando en función de sus respectivos cargos y en ejercicio de las facultades que tienen conferidas.

PRELIMINAR: EL CLUB y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA oportunamente han acordado prestarse colaboración y asistencia recíproca vinculándose por Acta Acuerdo Macro de Cooperación aprobado por Resolución Rectoral RR-2018-810-E-UNC-REC.

PRIMERA: Objeto.

LA UNIVERSIDAD, a través de la Dirección de Deportes de la Secretaría de Bienestar Universitario y Modernización UNC, quien cuenta con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, pondrá a disposición de EL CLUB la cancha de Hockey de piso sintético de la Dirección de Deportes para el desarrollo exclusivo de las prácticas, entrenamientos deportivos y partidos oficiales de sus escuadras de Hockey Femenino y Masculino de EL CLUB; como así también los baños y vestuarios en los días y horarios que de detallan en la cláusula siguiente.

Así mismo, se hace saber que esta prohibido realizar cualquier tipo de modificación u obra dentro del predio o de los espacios utilizados, así como tampoco se le permite al CLUB subalquilar, ceder o disponer del objeto del presente par aun uso distinto a que especifica esta clausula.

SEGUNDA: Días y horarios.

El CLUB acordara con la Dirección de Deportes de la UNC los días y horas que utilizará la cancha de hockey para entrenamiento de lunes a viernes.

A su vez, deberá acordar también los horarios, para el caso de los partidos oficiales, los días sábados y domingos (cada 15 días)

TERCERA: Cambios de días y horarios.

Para el caso que EL CLUB necesite utilizar un día u horario distinto a los solicitados, deberá solicitar por escrito y con la debida anticipación, la autorización correspondiente la que quedará sujeta a la disponibilidad de uso de la Dirección de Deportes UNC.

CUARTA: Responsables

En todos los casos, los jugadores de EL CLUB deberán ser acompañados y supervisados, en todo momento, por el o los profesores o

GERARDO MOYANO CIRES
VICEPRESIDENTE
CLUB ATLÉTICO TALLERES

JUAN BAUTISTA FASSI
SECRETARIO GENERAL
CLUB ATLÉTICO TALLERES



entrenadores encargados del grupo, quienes tendrán a su cargo la responsabilidad de velar por el cumplimiento del presente acuerdo. Designar como responsable/s al momento de la firma del presente Acta Acuerdo al Prof. " Juan Manuel Andunmi" DNI27.551.769, el cuál podrá ser reemplazado en el futuro a instancia de EL CLUB, informando en forma fehaciente de dicha modificación a LA UNIVERSIDAD.

QUINTA: Contraprestación a cargo del CLUB:

a) El importe que EL CLUB abonará a la Dirección de Deportes UNC, será el correspondiente a las horas utilizadas de la cancha, siendo el valor del alquiler de la hora \$10.000,00 (pesos diez mil); los que serán abonados del 1 al 5 de cada mes, por transferencia bancaria a Cuenta Corriente N° "XX" del Banco de la Nación Argentina. La falta de pago, hará incurrir a EL CLUB en mora inmediata sin necesidad de intimación o aviso alguno, debiendo abonar en concepto de multa la suma de 0,3% (cero coma tres por ciento) diario del monto a abonar por el alquiler de la mencionada cancha, considerado en forma diaria. . Se aclara que los pagos que se hubieren devengado hasta la fecha de suscripción del presente, no con llevarán el pago de intereses.

b) Dictará sin costo alguno para los alumnos de la Dirección de Deportes UNC, tres (3) clínicas y cursos de capacitación al año, por parte de sus profesores y colaboradores de Hockey con fechas a determinar; previo acuerdo entre la Dirección de Deportes UNC y EL CLUB.

SEXTA: Limpieza, orden y cuidado de los predios.

EL CLUB se compromete en este acto a mantener en perfecto estado y cuidado los bienes que le son cedidos para su uso (en especial baños y vestuarios), debiendo en todo momento evitar cualquier tipo de incidente que produzcan algún daño y/o perjuicio tanto de sus propios deportistas, terceros, otros alumnos y personal de la Dirección de Deportes UNC, siendo por cuenta exclusiva de El Club las reparaciones o reposiciones que producto de los daños que por su culpa o negligencia se pudieren producir u ocasionar.

SÉPTIMA. Plazos.

El plazo de vigencia de la Presente Acta Acuerdo será desde el 1 de agosto al 31 de diciembre del año 2023.

OCTAVA. Responsabilidad de EL CLUB

a) Contar con un listado de los jugadores y entrenadores que EL CLUB designe a las prácticas. El listado deberá ser actualizado cada vez que se produzca una modificación en la nómina.

b) Aptos médicos: EL CLUB será el único responsable de controlar y requerir los aptos físicos de sus jugadores, liberando a LA UNIVERSIDAD de cualquier responsabilidad al respecto. Así mismo, en el listado de jugadores y entrenadores que EL CLUB provea a la Dirección de Deportes se deberá dejar asentado el apto medico con firma del medico de EL CLUB.

c) Ingresos: Por estrictas razones de seguridad, no está permitido el ingreso y estacionamiento en los predios de la Dirección de Deportes UNC de vehículos particulares, tanto de jugadores, entrenadores y público en general.

d) Público Asistente: Cuando se realicen partidos oficiales donde EL CLUB, haga las veces de local, deberá tomar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad e integridad de todos los asistentes, debiendo ser preciso, disponer de personal que tome a

BERARDO MOYANO DINES
VICEPRESIDENTE
CLUB ATLETICO TALLERES

JUAN BAPTISTA FASSI
SECRETARIO GENERAL
CLUB ATLETICO TALLERES



su cargo el control y vigilancia de todos los asistentes, evitando, en la medida de lo posible, cualquier hecho de violencia, roturas, daños o disturbios que se pudieren producir antes, durante o después del encuentro. El CLUB deslinda de responsabilidad alguna a la Universidad de los daños que se pudieran ocasionar en instancia de los partidos.

e) Contar con un Seguro de Responsabilidad Civil. Deberá, además contar con un seguro de accidentes personales por la nomina informada en el inciso a) de la presente clausula, el mismo deberá ser por un monto no inferior a \$3.000.000,00 (pesos tres millones).

NOVENA. Responsabilidad de LA UNIVERSIDAD

a) Contar con un Servicio de Emergencia de Zona Protegida.

b) El pago de servicios (energía eléctrica, agua, etc.) utilizada los días y horarios establecidos en el presente Acta Acuerdo.

DÉCIMA: Rescisión.

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas anteriores, dará derecho a las partes a rescindir el presente acuerdo, previa intimación para regularizar la situación en un plazo de cinco (5) días hábiles. Transcurrido ese plazo sin que se hubiera subsanado el incumplimiento podrá rescindirse el presente de pleno derecho, previa notificación fehaciente a la PARTE contraria.

El incumplimiento, como así también la posterior rescisión, darán lugar al reclamo de los montos adeudados mas los daños y perjuicios ocasionados.

UNDÉCIMA. Se acuerda entre las partes, que con la firma del presente acuerdo, se deja sin efecto cualquier otro acuerdo que uniera a las partes en relación al uso de la cancha de hockey sintético de la UNC, siendo este el único en vigencia y exigible por las PARTES.

DUODÉCIMA. A todos los efectos del presente, las PARTES constituyen domicilio especial en los lugares consignados ut supra, donde se considerarán válidas la totalidad de las notificaciones que se realicen, y se someten voluntariamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la ciudad de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que le pudiere corresponder.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes, se formaliza el presente Acta Acuerdo en dos (2) ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto en la Ciudad de Córdoba a los.....días del mes de 2023.

GERARDO MOYANO CIREA
VICEPRESIDENTE
CLUB ATLETICO TALLERES

JUAN BAPTISTA FASSI
SECRETARIO GENERAL
CLUB ATLETICO TALLERES





Universidad Nacional de Córdoba
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico**

Número:

Referencia: Acta Acuerdo. UNC - CAT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.